



AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL AREA FINANCIERA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM- JOSÉ CELESTINO MUTIS

INFORME FINAL

VIGENCIA FISCAL 2010

MAYO DE 2011



**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL AREA FINANCIERA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM-JOSÉ CELESTINO MUTIS**

**DIRECTORA VIGILANCIA FISCAL
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN

RODRIGO ZAMUDIO BARBOSA
Rector

EQUIPO AUDITOR

PEDRONELTORO LOPEZ
Auditor Líder

JOSÉ ALBERTO AGUIRRE S.
Contratista de Apoyo

MAYO DE 2011



TABLA DE CONTENIDO

Pág.

	PRESENTACIÓN	
1	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2	INFORME FINAL CONSOLIDADO	7
3	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS	19



PRESENTACIÓN

Mediante Resolución N° 0337 de fecha abril 16 de 2004, se dio reconocimiento Oficial a la Institución Educativa INEM – José Celestino Mutis, en los niveles de Preescolar y Básica primaria, grados 1, 2, 3, 4, 5; Ciclo Secundaria Grados 6, 7, 8, 9 y nivel Media Académica Grados 10 y 11 en profundización en ciencias Naturales, Desarrollo Integral Humano, Turismo Social y en Tecno bilingüismo y nivel media Técnica grados 10 y 11 con especialidad en electrónica, diseño arquitectónico, Comercio y Finanzas, Administración de Empresas Agropecuarias, Programa Sabatino y Nocturno, y hace parte del sistema de educación municipal adscrita como institución oficial a la Secretaría Municipal de Educación.

Para la Contraloría Municipal de Armenia la Institución Educativa es un punto de control al que le realiza periódicamente auditoria, con el fin de verificar el registro, ejecución de recursos y la gestión de las mismas.

En desarrollo del proceso Auditor se evaluó el Presupuesto de Ingresos, el Presupuesto de Gastos con sus respectivos análisis, evaluación a los Estados Contables, análisis y seguimiento al Plan de Mejoramiento y revisión a la Rendición de la Cuenta.



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, Mayo 25 de 2011

Doctor

RODRIGO ZAMUDIO BARBOSA

Rector Institución INEM-José Celestino Mutis

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Modalidad Especial al Área Financiera de la Institución Educativa INEM-José Celestino Mutis, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, con el fin de determinar si los recursos puestos a su disposición fueron administrados para el fin que fueron programados y si se realizaron conforme a las normas legales vigentes en materia educativa.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el contenido de la información suministrada y la cual fue analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado a la información rendida.

El equipo auditor tomó como insumos la rendición de la cuenta de la vigencia 2010, presentada a la Contraloría Municipal de Armenia, así como los diferentes documentos evaluados en el Proceso Auditor que se estimaron pertinentes, con el fin de determinar si los recursos puestos a su disposición de la vigencia analizada, se utilizaron para el fin que fueron programados.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

El proceso auditor realizado a la Institución Educativa INEM-José Celestino Mutis se efectuó teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y examinando el cumplimiento de los principios presupuestales, en los que se incluyen modificaciones en (adiciones, disminuciones y traslados) con sus respectivos documentos soportes fuentes.

En La evaluación financiera se analizó el Balance General en forma vertical y horizontal, con el fin de conocer los cambios del año 2010 con relación al año 2009, en términos absolutos y relativos, permitiendo de esta forma observar las



variaciones más representativas que se dieron de una vigencia a otra. Por lo tanto se le da un porcentaje de importancia del 50%

La evaluación contable se realizó analizando las cuentas del Balance General y las del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, en las que se encontró el cumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, el equipo Auditor considera un porcentaje de importancia en este punto del 30%.

En cuanto a la evaluación que se efectuó, a la revisión y rendición de la cuenta y al plan de mejoramiento; el equipo Auditor le da un porcentaje de importancia del 20%.

La Contraloría Municipal de Armenia en el presente informe Final revalúa la cuantía del hallazgo fiscal reportado como consecuencia del contrato de arrendamiento de la granja INEM, el cual se establece en \$14.850.000, es decir, \$500 pesos menos de lo reportado en el informe preliminar, de conformidad con la certificación expedida por la pagaduría de la institución educativa INEM, CON fecha del 2 de febrero de 2011.

RELACIÓN DE HALLAZGO

En el informe preliminar, se establecieron dos(2) hallazgos Administrativos, con incidencia fiscal, los cuales se relacionan en el cuadro de consolidación de hallazgos.

Una vez analizadas las respuestas aportadas en el derecho de contradicción ejercido por La Institución Educativa, el grupo auditor de la Contraloría Municipal evaluó las pruebas aportadas, y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento, dicho informe contiene dos hallazgos administrativos con incidencia fiscal.

Atentamente.

BEATRIZ HURTADO GIRALDO
Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados

CUADRO 1
2. INFORME FINAL CONSOLIDADO
ENTIDAD AUDITADA: INEM – JOSÉ CELESTINO MUTIS
VIGENCIA FISCAL: 2010
MODALIDAD DE AUDITORÍA: AUDITORÍA ESPECIAL AREA FINANCIERA

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.	<p>Arrendamiento granja del INEM</p> <p>La Institución Educativa INEM y la Administración Municipal de Armenia, omitieron adelantar Acción Jurídica alguna, tendiente a la recuperación del Bien Inmueble Granja INEM, como tampoco han recaudado el dinero por concepto de canon de arrendamiento, desde el 07 de noviembre de 2007 hasta la fecha, generando un presunto daño patrimonial a la institución educativa por los recursos dejados de cobrar.</p>	<p>El Municipio de Armenia en la actualidad no es el titular del derecho de dominio sobre el lote donde se encuentra ubicada la granja de la Institución Educativa INEM, la cual se encuentra identificada con la matrícula inmobiliaria No.280-11304. El Municipio de Armenia recibió solo la planta física mediante acta No.14 de Agosto de 2004, entrega que efectuó la Gobernación del Quindío, en lo relacionado con el lote de las áreas que rodean la construcción de la Planta Física de la Institución, es decir la Granja INEM, está todavía se encuentra en propiedad de la Gobernación del Quindío, según certificado No.280-11304, expedido el 11 de Abril de 2011.</p> <p>Para que el Municipio de Armenia inicie el proceso reivindicatorio, debe ser el propietario de dicho predio, como lo establece el código civil en su artículo 946, el cual dispone:</p> <p>“Art.946- La Reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.”</p> <p>Mediante comunicación DB-PGA-1383 de Agosto 18 de 2010 dirigida al Doctor Luis Fernando Plazas Henao el Municipio de Armenia se informa a la Gobernación del Quindío la competencia en la atención a la solicitud del Rector de la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis de esta situación.</p> <p>Se adjunta certificado No.280-11304, expedido el 11 de Abril de 2011, Oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Armenia con fecha de Junio 12 de 2007 y Oficio DB-PGA-1383 de</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia concluye ratificar el presente hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal, teniendo en cuenta que el Derecho de Contradicción y el material probatorio no logran desvirtuar el mismo. Se considera que las acciones tendientes a la recuperación del bien y el dinero no fueron definitivas, ya que esta etapa solo se limitó a la búsqueda de una conciliación.</p> <p>Justifica la entidad que no se hizo uso de la acción reivindicatoria toda vez que el municipio de Armenia no es el titular del derecho real de dominio sobre dicho bien inmueble, ya que en virtud del artículo 946 del Código Civil Colombiano le correspondía al titular (Gobernación del Quindío), pero este último sólo fue notificado de la situación que soporta el hallazgo hasta el día 18 de agosto de 2010, según el punto 30 del derecho de contradicción, cuando el contrato había finalizado el 31 de diciembre</p>

	<p>CONTINUACION HALLAZGO</p>	<p>Agosto 18 de 2010.</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA DE LA ENTIDAD</p> <p>Por parte del Rector de la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis Rodrigo Zamudio Barbosa se ha reunido en mesas de conciliación junto a representantes de la Personería Municipal de Armenia, representantes de Padres de Familia y representantes del Arrendatario como lo evidencia Listado de Asistencia con fecha Octubre 21 de 2009 y certificación expedida por parte de la Personería Municipal en donde no se ha podido llegar a un arreglo con el arrendatario.</p> <p>De igual manera se iniciaran gestiones ante la Gobernación del Quindío en procura de dar inicio a las acciones Jurídicas tendientes a la recuperación del Bien Inmueble Granja INEM.</p> <p>A continuación se exponen los diferentes pasos dados por la rectoría de la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis en aras a obtener la restitución del bien y el pago del canon de arrendamiento dejado de cancelar, estas pruebas son contundentes para demostrar la actuación diligente con que ha actuado la rectoría, con base en los siguientes presupuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El proceso de descentralización educativo en Colombia y la certificación de las entidades territoriales, contempla la entrega las plantas de personal, de los recursos para educación y la entrega de bienes muebles e inmuebles para su administración. b) Los estados financieros reflejan cuentas de orden de la propiedad a favor del Municipio. c) Las acciones desarrolladas están probadas debidamente con las copias que se adjuntan de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> 1. Oficio 100 de mayo 8 de 2006 enviado por la rectoría del Inem al señor Luis Fernando Miranda Taborda, como arrendatario de la 	<p>de 2007; lo anterior demuestra la falta de diligencia por parte del Municipio de Armenia ocasionándose así el presunto daño patrimonial por los dineros no percibidos.</p>
--	-------------------------------------	--	---

	<p>CONTINUACION HALLAZGO</p>	<p>Granja, informándole el estado de mora en que se encontraba con el pago del arrendamiento, solicitándole se pusiera de inmediato al día.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Oficio de agosto 3 de 2007, enviado al señor Luis Fernando Miranda avisándole sobre la terminación del contrato y la consideración de su no renovación, solicitándole también abstenerse de hacer cualquier utilización del terreno, sembrados o cultivos que afecten el desarrollo normal ilegal del contrato, además organizar lo relacionado con el proceso de evaluación y terminación. 3. Oficio 414 de Octubre 31 de 2007, informándole al señor Fernando Mirando por segunda vez la culminación del contrato y su no renovación. 4. Oficio 088 de marzo 09 de 2008 informándole al señor Luis Fernando Miranda Taborda, que en varias ocasiones se le comunicó la terminación del contrato y que hiciera entrega formal de la propiedad del INEM, casa y granja. 5. Ante estas solicitudes el señor Luis Fernando Miranda Taborda, colocó en la puerta de acceso a la granja cadenas aseguradas con candados para impedir el paso de personas a esta propiedad, además desatendió citaciones de comparecencia para aclarar y finiquitar el asunto. 6. Por medio de oficio 088 de marzo 09 de 2008, se le solicitó nuevamente al señor Luis Fernando Miranda Taborda, la terminación del contrato y la entrega formal de la propiedad del INEM. 7. Por oficio 103 de marzo 22 de 2008, se le informó al señor Luis Fernando Miranda Taborda, sobre su incumplimiento en la entrega de la granja y su renuencia a 	
--	---	--	--

	<p>CONTINUACION HALLAZGO</p>	<p>desocupar solicitándole la entrega y su presentación ante la rectoría.</p> <p>8. Por oficio 192 de mayo 13 de 2008, se le solicitó al señor Luis Fernando Miranda Taborda, que se presentara a la reunión del Consejo Directivo acompañando documentos y se insistió en la prohibición para la realización de obras o siembras.</p> <p>9. Mediante oficio 265 de agosto 05 de 2008, la rectoría le solicitó al doctor Jaime Alzate Valencia, Secretario de Educación Municipal acompañamiento y asesoría para ser efectivo el desalojo del señor Luis Fernando Miranda Taborda, se consignaron dificultades administrativas de distinto tipo, los perjuicios para el INEM, el no pago del valor de arrendamientos. Esta solicitud también fue enviada al director del Departamento Administrativo de Bienes y de Planeación del Municipio.</p> <p>10. El 05 de agosto de 2008, la rectoría le envió oficio al doctor Andrés Leonardo Sánchez Quintero, director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, solicitándole acompañamiento y asesoría con copia al Secretario de Educación Municipal y al director del Departamento Administrativo de Planeación. Lo mismo se hizo con el doctor Eddie Polania Rodríguez en su calidad de director de Planeación Municipal.</p> <p>11. Nuevamente el 12 de agosto de 2008, la rectoría se dirige al señor Luis Fernando Miranda Taborda, informándole de la terminación del contrato, la intención de no renovación y la entrega inmediata del inmueble, además, del pago de los valores de arrendamiento no cancelados y el incumplimiento sistemático a las peticiones y su situación ilegal de permanencia en el predio, con copia al</p>	
--	---	--	--

	<p>CONTINUACION HALLAZGO</p>	<p>Secretario de Educación, al director del Departamento de Bienes y suministros y al director de Planeación Municipal.</p> <p>12. En oficio 400 de octubre 28 de 2008, se le comunica al director de Bienes y Suministros y al Secretario de Educación de Armenia sobre la negativa sistemática y sin razón del señor Luis Fernando Miranda Taborda, Luis Fernando Miranda Taborda, para hacer la devolución del inmueble, los perjuicios para la Institución Educativa, su negativa a permitir el ingreso a funcionarios del INEM y de otras entidades y la solicitud para que adelantaran las gestiones necesarias para la recuperación de la Granja y el resarcimiento de los perjuicios.</p> <p>13. Mediante oficio de noviembre 07 de 2008, se le informó al jefe de Bienes y Suministros de Armenia el interés de la rectoría para atender a los profesionales de esa dependencia y tratar lo relacionado con la Granja.</p> <p>14. El 16 de diciembre de 2008, la rectoría le solicita al director de bienes y Suministros de Armenia, la ejecución de trámites de lanzamiento del señor Luis Fernando Miranda Taborda, los hechos perturbadores para el INEM y por cuenta del rector se le entregaron paquetes completos solicitados el esa dirección, con copia al Secretario de Educación Municipal y al Departamento de Contabilidad del Municipio de Armenia.</p> <p>15. Por solicitud de marzo 06 de 2009, el rector del INEM asistió a una reunión por él programada con el fin de intentar a un acuerdo formal sobre la controversia surgida por el contrato de arrendamiento de la Granja.</p> <p>16. La rectoría el 04 de marzo de 2009,</p>	
--	---	--	--

<p>CONTINUACION HALLAZGO</p>	<p>nuevamente le hace entrega al doctor Vladimir Morales abogado jurídico de bienes y Suministros del expediente correspondiente al señor Luis Fernando Miranda Taborda, para la restitución del bien y el pago de la deuda por arrendamientos.</p> <p>17. Esta misma solicitud le fue enviada al señor Fernando Miranda. La rectoría acuciosamente asistió a esta reunión.</p> <p>18. De la misma manera el rector atendió llamado del director de Bienes y suministros de marzo 31 de 2009, a reunión con igual propósito para el 03 de abril de 2009.</p> <p>19. El 09 de junio de 2009, se informa a la rectoría por parte de la directora encargada de Bienes y Suministros, se le hiciera llegar comunicado para dar inicio de trámite judicial correspondiente, con el fin de recuperar el predio para uso de la Institución.</p> <p>20. Con fecha de junio 15 de 2009, el rector le comunica al director de Bienes y Suministros, la voluntad para que el Municipio de armenia, realice las acciones judiciales con el objeto de recuperar el bien inmueble y el compromiso de cancelar aspectos relacionados con avisos, publicaciones, edictos, fotocopias y que los honorarios estuvieran a cargo del Municipio de Armenia.</p> <p>21. Con oficio SEM 5221 de julio 16 de 2009, la Secretaria de Educación Municipal le solicita al director del Departamento de Bienes y Suministros llevar a cabo el respectivo desalojo del señor Luis Fernando Miranda Taborda, Luis Fernando Miranda Taborda, y la restitución del inmueble arrendado.</p> <p>22. Por medio de oficio 254 de septiembre 09</p>	
---	--	--

	<p>CONTINUACION HALLAZGO</p>	<p>de 2009, la rectoría le solicita a Luis Fernando Miranda Taborda, la devolución de la Granja y la cancelación de \$ 13.500.000= de manera inmediata, lo mismo que la entrega de la Granja.</p> <p>23. Mediante oficio 323 de octubre 16 de 2009, la rectoría le da a conocer a la Alcaldesa Municipal, los hechos tantas veces mencionados, los perjuicios causados por el señor Miranda y la solicitud de colaboración para que se adelanten las acciones legales y judiciales respectivas encaminadas a recuperación de la Granja. Este oficio fue enviado también a la Secretaría de Educación, Consejo Directivo y Director de Bienes y Suministros.</p> <p>24. Nuevamente la rectoría atiende invitación de octubre 26 de 2009 de la abogada del departamento Administrativo de Bienes y Suministros para tratar el terma referente al predio de la Granja del Colegio Inem.</p> <p>25. Se anexa constancia de la Personería Municipal donde se evidencia la participación del rector y otros funcionarios, en la Personería Municipal, para encontrar un acercamiento entre las partes respecto a la granja del Colegio INEM.</p> <p>26. Con oficio de noviembre 4 de 2009, la dirección de Bienes y Suministros informa sobre las reuniones que se han tenido para dar solución a la controversia y la colaboración de uno de los abogados de ese departamento, quien hace el estudio de la posible actuación judicial en aras de restituir el bien inmueble.</p> <p>27. Así mismo, mediante oficio de abril 23 de 2010, el director de bienes y Suministros responde a la rectoría derecho de petición hablando de las reuniones llevadas a cabo</p>	
--	---	---	--

	<p>CONTINUACION HALLAZGO</p>	<p>ante la personería, en el centro Administrativo Municipal, y el abogado donde se analizaron algunas posibles</p> <p>28. soluciones que permitieran superar el inconveniente contractual presentado.</p> <p>29. El 07 de abril de 2010, el rector del INEM le envió derecho de petición al director de bienes y suministros sobre las gestiones realizadas, datos del abogado, trámites para la indemnización, tiempos estimados y juzgado donde se adelanta la actuación.</p> <p>30. El 19 de julio de 201, el rector del Inem le envía solicitud a la Alcaldesa Municipal, exponiendo razones presupuestales y financieras, contractuales, académicas, económicas, normas violadas y la colaboración para la restitución de la Granja y el adelanto de las acciones legales contra Luis Fernando Miranda Taborda, además, la gestión para el pago inmediato y el canon de arrendamiento dejado de pagar.</p> <p>31. Por oficio de agosto 18 de 2010, el director del Departamento de Bienes y Suministros le informa al almacenista general de la gobernación del Quindío que siendo propietarios de dichas áreas atendiera la denuncia del rector del INEM sobre la invasión de la Granja.</p> <p>32. El Consejo Directivo del INEM definió la consecución de un abogado para que representara los intereses de la Institución, llevando el proceso para la restitución del bien y el pago de la deuda, se trató el asunto y se le llegó a un preacuerdo con el doctor Orlando Cárdenas, pero cuando el rector hizo la consulta con el equipo de abogados de la Secretaría de Educación Municipal, le informaron que no tenía facultades para otorgar los poderes y firmar los contratos, por no ser de su</p>	
--	---	---	--

	<p>CONTINUACION HALLAZGO</p>	<p>competencia.</p> <p>con lo anterior, se demuestra plenamente la diligencia, y la buena fe con que ha actuado la rectoría, lo mismo que el municipio de armenia, quien ha prestado la colaboración posible para aclarar el asunto y lograr los propósitos tantas veces mencionados. considero entonces que este hallazgo no. 1 debe suprimirse, con la seguridad que tanto el municipio como la rectoría seguirán actuando, ahora con las instancias del departamento del quindío, hasta lograr la restitución del bien y el pago de los valores adeudados</p>	
--	---	--	--

<p>2</p>	<p>Arrendamiento Local Bloque 3 INEM.</p> <p>Terminado el Contrato de Arrendamiento, el arrendatario continuó haciendo uso del derecho de goce sobre el inmueble por un término de seis meses adicionales, sin que la Institución Educativa ni la Administración Municipal adelantaran gestión alguna para recaudar los valores por concepto de canon de arrendamiento, con lo cual se generó un presunto daño patrimonial.</p>	<p>La Contraloría Municipal en cumplimiento del Plan General de Auditorias P.G.A., en desarrollo de la auditoria modalidad especial a la Institución Educativa INEM “José celestino Mutis”, presentó el informe preliminar y en el cuadro número 11 de hallazgos, en el numeral 2, respecto al arrendamiento del local del bloque 3, expresó: “Terminado el contrato de arrendamiento, el arrendatario continuó haciendo uso del derecho de goce sobre el inmueble por un término de seis meses adicionales, sin que la Institución Educativa ni la Administración Municipal adelantaran gestión alguna para recaudar los valores por concepto de canon de arrendamiento, con lo cual se generó un presunto daño patrimonial”. Este hallazgo tiene una cuantía de \$1.158.33 y es de carácter administrativo y fiscal.</p> <p>De manera respetuosa procedo haciendo uso del derecho a la contradicción, a argumentar y probar que siempre se ha actuado por parte de la rectoría de la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis con criterios de diligencia. Así se expresó y evidenció a lo largo de la auditoría modalidad especial efectuada, porque se han adelantado diversas acciones encaminadas a que quien fuera arrendatario señor JhonSeir Soto Osorio cancele el valor de arrendamiento efectuado; la actuación institucional ha estado amparada en la buena fe, siempre persiguiendo el bienestar del colegio de manera pulcra y transparente. En efecto, se aporta copia de las siguientes evidencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de junio 12 de 2009 dirigido al señor JhonSeir Soto Osorio, donde se hace énfasis de la deuda por concepto de arrendamiento correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2008, por un valor de \$1.158.300, se pone de manifiesto los perjuicios para la institución y se le solicita: hacer entrega de inmediato del local, entregar el local totalmente saneado por todos los conceptos, aclarar lo relacionado con el servicio de internet y cancelar de inmediato 	<p>De acuerdo al análisis que realizó el comité de hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia decide ratificar el presente hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal, una vez analizado el Derecho de Contradicción y el material probatorio no logran desvirtuar el mismo.</p> <p>En cuanto a las acciones realizadas para la recuperación del dinero por concepto de arrendamiento del local, no fueron eficientes, simplemente buscó la solución mediante la figura de la conciliación sin obtener resultados positivos..</p>
----------	--	--	--

		<p>todos los valores adeudados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Oficio dirigido al señor JhonSeir Soto de julio 31 de 2009, en el cual se le hace solicitud de pago y entrega del local, se resaltan los perjuicios y se le pide que ese mismo día se ponga al día con la totalidad del dinero adeudado, hacer entrega del local arrendado. 3. Oficio de pagaduría de septiembre 7 de 2009, donde informa que el señor Soto Osorio hizo un abono de \$670.000, quedando con un saldo de \$1.000.400. 4. Oficio dirigido al señor JhonSeir Soto, de septiembre 9 de 2009, donde se le solicita proceda de inmediato al pago del valor adeudado y que ante el vencimiento del término del contrato, la institución no renovará el mismo por lo que debe hacer entrega del local. 5. Oficio de enero 27 de 2010, del auxiliar administrativo Ovidio Bedoya García, mediante el cual informa que para entregar correspondencia al señor Soto Osorio, no lo ha podido localizar, en el barrio Providencia Cra. 16 nro. 11 norte-09, no han recibido la correspondencia por no vivir allí, en los datos que tiene el colegio como es la Cra. 16 nro. 11 norte-110 tampoco figura, lo mismo ocurre con el celular 311 3587035 donde contestan que está equivocado. 6. El 23 de noviembre de 2009 se le envió otro oficio de cobro al señor Soto Osorio, se le solicita el pago inmediato del valor total del arrendamiento adeudado, la terminación del contrato, la entrega inmediata del local. 7. El 28 de enero de 2010 se le comunica la decisión directiva de arrendamiento del local a otra persona y la solicitud para que se ponga 	
--	--	--	--

		<p>al día con el saldo pendiente por cancelar.</p> <p>Con lo anterior se evidencia de manera clara que la rectoría ha actuado de buena fe, ha hecho gestión encaminada a lograr el pago de los valores adeudados, logró que el señor en mención hiciera la entrega del local, lo mismo que unos abonos de la deuda a favor de la institución. No hemos podido localizarlo, pero insistiremos por todos los medios posibles hasta dar con su paradero y que responda por la deuda que tiene con el plantel educativo. El INEM disfruta ahora por este mismo local del pago cumplido de arrendamiento de parte de la señora Patricia Román y, estamos haciendo gestión ante la Personería Municipal para que a través de su centro de conciliación, nos colabore en el pago de los dineros de parte del señor Soto Osorio.</p> <p>Por lo antes expresado solicito de manera respetuosa que la contraloría municipal elimine este hallazgo, lo mismo que su carácter, ya que la institución ha actuado y seguirá actuando en la defensa de sus intereses y perseguirá por todos los medios posibles el pago de la deuda, por lo que de ninguna manera ha habido daño a su patrimonio.</p>	
--	--	--	--

CUADRO N° 2 3. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS

Nº	HALLAZGOS	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1	<p>Arrendamiento granja del INEM</p> <p>La Institución Educativa INEM y la Administración Municipal de Armenia, omitieron adelantar Acción Jurídica alguna, tendiente a la recuperación del Bien Inmueble Granja INEM, como tampoco han recaudado el dinero por concepto de canon de arrendamiento, desde el 07 de noviembre de 2007 hasta la fecha, generando un presunto daño patrimonial a la institución educativa por los recursos dejados de cobrar.</p>	<p>Falta de control y seguimiento a la gestión realizada con el contrato de arrendamiento.</p> <p>Falta de acciones jurídicas tendientes a la recuperación del bien y del dinero por concepto de arrendamiento</p>	<p>Desgate administrativo al pretender solucionar la situación por la vía de la concertación.</p> <p>Deficiente comunicación con los entes centrales para iniciar acciones jurídicas.</p>	\$14.850.000	X	X			
2	<p>Arrendamiento Local Bloque 3 INEM.</p> <p>Terminado el Contrato de Arrendamiento, el arrendatario continuó haciendo uso del derecho de goce sobre el inmueble por un término de seis meses adicionales, sin que la Institución Educativa ni la Administración Municipal adelantaran gestión alguna para recaudar los valores por concepto de canon de arrendamiento, con lo cual se generó un presunto daño patrimonial.</p>	<p>Falta de gestión de la directiva de la institución educativa para iniciar acciones jurídicas.</p> <p>Bajo compromiso de los directivos en defensa de lo público</p>	<p>Posibles daño patrimonial al estado por la poca posibilidad recuperar el dinero por concepto de arrendamiento</p>	\$1.158.300	X	X			

HALLAZGOS	CUANTIA	A	F	D	P	S
<p>Administrativo</p> <p>Fiscal</p> <p>Disciplinario</p> <p>Penal</p> <p>Sancionatorio</p>	\$16.008.300	2	2	0	0	0
TOTAL HALLAZGOS: dos (2) Administrativos, dos (2) Fiscales	\$16.008.300	2	2	0	0	0